



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

DECRETO No. (1-0747) DE 2010

(26 OCT 2010)

“POR EL CUAL SE ADOPTAN LOS MECANISMOS QUE AUTORICEN MAYORES APROVECHAMIENTOS EN LAS ACTUACIONES URBANÍSTICAS Y LA MANERA DE APLICAR PARTICIPACIÓN EN PLUSVALÍA PARA EL MUNICIPIO DE IBAGÜE”

Acuerdo 009 de 2.002 sea posible, con los del Acuerdo 034 del 15 de diciembre de 2.009 para efectos de la debida aplicación de la participación en plusvalía.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1.- La expedición de licencias para las actuaciones urbanísticas de que tratan los artículos 147, 148, 150, 152, 154, 160, 163 y 167 del Acuerdo 009 de 2.002, que impliquen aprovechamientos urbanísticos superiores a los básicos que allí se establecen, requerirán que se hubieren adoptado previamente mediante decreto las normas que autoricen esos mayores aprovechamientos para el área, la zona, o el predio o predios, según el caso, donde se pretenda realizar la correspondiente actuación.

A partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo los Curadores Urbanos deberán informar a la Secretaría de Planeación Municipal sobre las solicitudes de licencias a que se refiere este artículo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la respectiva radicación en legal y debida forma, con el propósito de que la administración municipal avoque conocimiento y proceda a lo pertinente.

Parágrafo.- Esta disposición deberá entenderse sin perjuicio de que las solicitudes de licencias radicadas en legal y debida forma antes de la expedición de este decreto puedan continuar su trámite normal hasta su expedición.

Igualmente se entenderá sin perjuicio de aquellos casos en que, conforme a la Ley o a lo previsto en el Plan de Ordenamiento, se requiera plan parcial.

Artículo 2.- La Expedición del decreto de que trata el artículo anterior constituirá, para cada caso, la configuración de la acción urbanística que soporta y autoriza el hecho generador de la participación en plusvalía.

Artículo 3.- Para la aplicación del artículo 28 del Acuerdo Municipal 034 de 2.009, hasta cuando se expida un nuevo plan de ordenamiento o se revise el que está vigente, el precio comercial inicial será el que, de conformidad con el respectivo



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7

DECRETO No. (1-0747) DE 2010

(26 OCT 2010)

“POR EL CUAL SE ADOPTAN LOS MECANISMOS QUE AUTORICEN MAYORES APROVECHAMIENTOS EN LAS ACTUACIONES URBANÍSTICAS Y LA MANERA DE APLICAR PARTICIPACIÓN EN PLUSVALÍA PARA EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ”

avalúo, corresponda al inmueble con los aprovechamientos establecidos en la columna “número de pisos sin plusvalía” y de los “índices máximos de ocupación y de construcción”, sin plusvalía, de los artículos del acuerdo No 009 de 2.002 enunciados en el presente acto.

El nuevo precio de referencia será, para los mismos efectos, el que corresponda al inmueble una vez quede en firme el decreto que establezca la nueva edificabilidad o el incremento de la misma, a que se refiere el artículo primero de este Decreto.

Artículo 4.- Deróguese la Resolución 2.2.-0090 del 22 de Julio de 2.010 expedida por la Secretaría de Planeación Municipal.

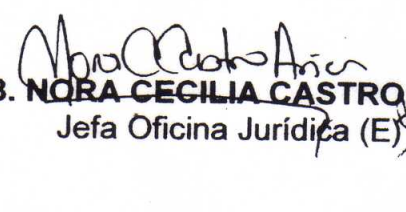
Publíquese y cúmplase.

Dado en Ibagué, a los

26 OCT 2010


JESUS MARÍA BOTERO GUTIÉRREZ
Alcalde Municipal de Ibagué


MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Secretario de Planeación Municipal


V. B. NORA CECILIA CASTRO ARIAS
Jefa Oficina Jurídica (E)

Elaborado: Fernando Laserna

v. Bo.: Ángela Martínez M.

Porque IBAGUE... esta primero! CAM LA POLA CRA 4 CALLE 6 IBAGUE
planeacion@alcaldiadeibague.gov.co TEL- 2611773 - 2611896 FAX - 2611792